



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°606-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 17 de agosto del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°644-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 16 de agosto del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°492-2022/GATyDUR/CDSS/MPLC de fecha 12 de agosto del 2022 de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, el Informe N°162-2021-JFAP-DECU-GATy DUR-MPLC de fecha 10 de agosto del 2022 del Asistente Técnico de la DECU, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, la Ley N°26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios en su artículo 3° establece lo siguiente: Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. Corresponde a las personas jurídicas, nacionales y extranjeras, la ejecución de obras de infraestructura de cementerios, la conservación y administración de los locales y la prestación de los servicios funerarios autorizados. Las Municipalidades Provinciales y Distritales controlarán su funcionamiento;

Que, mediante Informe N°162-2022-JFAP-DECU-GATyDUR-MPLC de fecha 10 de agosto del 2022 el Asistente Técnico de la DECU de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, solicita la ampliación de servicios funerarios (mausoleos, campo santo y fosa común) del Cementerio General de Quillabamba, señalando que la ampliación del área destinada para mausoleos a la fecha se encuentra saturado, es decir no existe espacios libres, proponiendo la creación de segunda etapa a corto plazo, con un total de 115 mausoleos para su venta conformada por 40 mausoleos de 16.00 m² de 12 m² y 15 de 6 m²; asimismo con respecto a la ampliación del área de campo santo precisa que en la actualidad no existe espacio libres para este fin y que esta siendo utilizada de manera desordenada y sin criterio técnico normativo, precisando que se debe habilitar espacios en forma ordenada y respetando la normativa vigente, diferenciado espacios para niños y adultos, guardando los distanciamientos entre tumbas y delimitando las áreas útiles, con lo que prevé una ampliación de 418 fosas para adultos y 102 fosas para niños, por otro lado informa la creación y determinación de 246.00 m² de área para el uso de la fosa común; con lo que concluye que, este proyecto no es un PIP, y que se trata específicamente de la zonificación y ampliación de los espacios para el uso de servicios funerarios de carácter público, que ofrece y administrara la municipalidad a través de la Gerencia de Servicios Públicos, los que serán destinados a mausoleos, campo santo y fosa común y no representan inversión de parte de la Municipalidad Provincial de La Convención, más al contrario representaran un ingreso económico para la municipalidad por la transferencia de mausoleos y por las autorizaciones para el uso de las fosas del campo santo, y que con respecto al área para la fosa común es un requisito que esta establecido en el Decreto Supremo N°03-94-SA que aprueba el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios. Por otro lado, señala que en atención a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N°26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, sugiere que se realice la correspondiente tasación por parte de un perito adscrito al Ministerio de Vivienda para la determinación del valor de transferencia del metro cuadrado de terreno de los mausoleos, y que estos sean incluidos en los documentos de gestión TUPA, RAS, CUIS etc., previa aprobación y autorización del Concejo Municipal. Finalmente, remite la propuesta de reglamento interno del cementerio general de Quillabamba para ser evaluado y aprobado, así como recomendar se disponga la reubicación de la planta asfáltica entre otros que ocupa parte d ellos espacios del cementerio, (...); informe que es ratificado por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural a través del Informe N°492-2022/GATyDUR/CDSS/MPLC;

Que, con Informe Legal N°644-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 16 de agosto del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los antecedentes concluye y opina que es procedente aprobar la ampliación de servicios funerarios (mausoleos, campo santo y fosa común) del Cementerio General de Quillabamba, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas que acompaña el expediente, el cual se puede aprobar mediante resolución de Gerencia Municipal, con respecto a los valores que tendrán los nuevos mausoleos, nichos y campo santo, se debe encargar la Gerencia de Servicios Públicos, quien deberá de realizar el estudio respectivo, y ser aprobado en Sesión de Concejo en virtud al artículo 9 de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", así como la aprobación de la propuesta del Reglamento Interno del Cementerio General de Quillabamba, (...);

Que, los cementerio son lugares destinados a la inhumación de cadáveres, a la conservación de restos humanos o cenizas provenientes de incineración de estos, y que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, es la Municipalidad Provincial de La Convención la administradora del cementerio general de su jurisdicción; por lo que, en cumplimiento a ello y estando al informe técnico del área competente e informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°606-2022-GM-MPLC

corresponde aprobar la ampliación de servicios funerarios (mausoleos, campo santo y fosa común) del Cementerio General de Quillabamba de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas que acompaña el expediente; en lo que respecta a los valores que tendrán los nuevos mausoleos, nichos y campo santo (conforme estudio realizado por la Gerencia de Servicios Públicos), así como la propuesta del Reglamento Interno del Cementerio General de Quillabamba, estos deben ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, aprobar la ampliación de los Servicios Funerarios (mausoleos, campo santo y fosa común) del Cementerio General de Quillabamba de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas adjunto al expediente y que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Servicios Públicos, la elaboración del estudio que establezca los valores que entrarán en vigencia para los nuevos mausoleos, nichos y campo santo, los mismos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal, para tal efecto sírvase realizar las acciones administrativas y coordinaciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Servicios Públicos en atención a sus funciones, iniciar el trámite administrativo para proceder con la aprobación de la propuesta del Reglamento Interno del Cementerio General de Quillabamba, el mismo que debe ser aprobado en Sesión de Concejo en virtud al artículo 9 de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades". Se adjunta la propuesta de reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia de Servicios Públicos en coordinación con la Gerencia de Infraestructura y la División de Equipo Mecánico y Planta de Asfalto, el inicio de las acciones administrativas, para reubicar el área ocupada como cancha de materiales por la planta asfáltica de la MPLC, así como las áreas que ocupan dentro de los linderos del Cementerio General de Quillabamba, por estar contraviniendo la normativa vigente, exhortando realizar las acciones que corresponda en el plazo más breve, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GSP
GI
GATyDUR
DA
DEM
OTIC
Archivo
HCC/yc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

